

República De Colombia
Rama Judicial



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

NÚMERO PROCESO: 11001310502020210048800.

DEMANDANTE: JAIME ALBERTO MURILLO ROJAS.

DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y LA NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA.

LITIS CONSORTE: FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS – FOGAFIN, y la PREVISORA S.A., quién actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES constituidos por el extinto BANCO CAFETERO S.A. EN LIQUIDACIÓN.

En Bogotá, D.C., a los (24) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), siendo la hora de las (08:30 A.M.) día y hora previamente señalados por auto anterior, para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretaria Ad – Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta, con el fin de adelantar audiencia prevista en los art. 77 y 80 del C.P.T.Y.S.S.

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten, indicando su nombre, apellido, identificación, dirección, teléfono y correo electrónico de notificación, iniciando con la parte actora, su apoderado, parte demandada o representante y su apoderado.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Acto seguido se pronunció la siguiente,

*Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PÚBLICA DE JUZGAMIENTO** a efecto de proferir la **SENTENCIA** correspondiente en sede de esta instancia.*

*En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,*

R E S U E L V E

PRIMERO: ABSOLVER a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y LA NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA, de las pretensiones incoadas por el señor JAIME ALBERTO MURILLO ROJAS identificado con cedula de ciudadanía No. 11.291.515, de todas y cada una de las pretensiones de la demanda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ABSOLVER FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS – FOGAFIN, y la PREVISORA S.A., quién actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES constituidos por el extinto BANCO CAFETERO S.A. EN LIQUIDACIÓN., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: COSTAS. Lo serán a cargo de la parte demandante y a favor de las demandadas e integrantes como Litis consorte necesario, liquídense por Secretaria, incluyendo como agencias en derecho el equivalente a medio salario mínimo legal mensual vigente.

CUARTO: De no ser apelada la presente providencia, envíese a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá para que se surta el grado jurisdiccional de consulta.

Las partes quedan notificadas en ESTRADOS.

Se concede el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, por secretaria remítase las diligencias ante el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, para que se surta el recurso de apelación en el efecto suspensivo.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ



ROCIO CAROLINA MARTÍNEZ MARIANO

Secretaria Ad- hoc

Acceda al Link De Audiencia

<https://playback.lifefsize.com/https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/56b764c2-b43c-466a-886b-30e0bec079ca?vcpubtoken=04dfa57b-76db-4939-8ec2-4e32348f55ed>